

**Aprueba convenio DIRECON – Colmenares Cunill e Hijos Limitada
Concurso Silvoagropecuario y Productos del Mar
2º Llamado, Proyecto N° 1279469**

Santiago, 3 de diciembre de 2012.

EXENTA N° J-1333/

VISTOS :

La Ley N° 20.557; los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12º letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-0897 y N° J-1089, ambas de 2011; N° J-0468 y N° G-641, ambas de 2012; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

RESUELVO :

- I.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 5 de noviembre de 2012, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, y **COLMENARES CUNILL E HIJOS LIMITADA**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago, Chile, a 5 de noviembre del año 2012, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **JUAN FRANCISCO CORREA LISONI**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **COLMENARES CUNILL E HIJOS LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.094.087-9, domiciliada en Rinconada, Parcela N° 27, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada, según se acreditará, por **GREGORIO LORENZO CUNILL SOLÍS**, [REDACTED] del mismo domicilio que su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

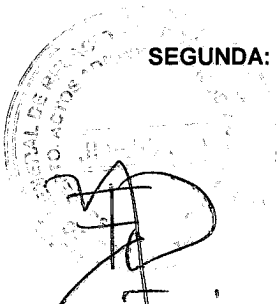
PROCHILE, en el marco de las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0897, de 27 de septiembre de 2011, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado en el Diario El Mercurio con fecha 2 de noviembre del 2011.

Por Resolución Exenta N° J-0468, de 22 de mayo de 2012, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Exportación de Miel y Productos Derivados a Europa", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **US\$7.500.- (siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$800.000.- (ochocientos mil pesos)**.





LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$2.625.- (dos mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos)**. Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **US\$4.875.- (cuatro mil ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$520.000.- (quinientos veinte mil pesos)**. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el **PROYECTO**.

Respecto a los fondos públicos comprometidos por **PROCHILE**, LA ADJUDICATARIA sólo podrá solicitar su reembolso una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y cada vez que habiéndose ejecutado una actividad:

- a. **PROCHILE** haya aprobado el respectivo informe técnico parcial o final del **PROYECTO**;
- b. **PROCHILE** haya aprobado la rendición de cuentas respectiva;
- c. LA ADJUDICATARIA haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que **PROCHILE** lleva para efectos de la Ley N° 19862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **PROCHILE** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El **PROYECTO** podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al **PROYECTO** aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

CUARTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a **PROCHILE** dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial del **PROYECTO** cada vez que se haya ejecutado una actividad y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del **PROYECTO**.





El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última o única actividad establecida en el **PROYECTO**, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteada en el **PROYECTO**.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas. Mientras dichos informes no hayan sido aprobados por **PROCHILE**, no se procederá al examen de las cuentas que se hubieren acompañado a uno u otro. En consecuencia, si cualquiera de los mencionados informes no es aprobado, se entenderá rechazada la correspondiente rendición de cuenta de gastos.

QUINTA:

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos una vez ejecutada cada actividad del **PROYECTO**, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

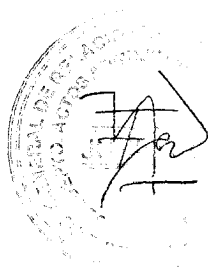
LA ADJUDICATARIA deberá llevar un registro actualizado con un centro de costos de acuerdo a los principios contables comúnmente aceptados.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la ejecución de la actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c). **PROCHILE** aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si **LA ADJUDICATARIA** no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos parciales a **PROCHILE** dentro del plazo dispuesto para ello, en cuyo caso esos gastos no podrán ser incorporados en futuras rendiciones.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el **PROYECTO**, **PROCHILE** la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA**





por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y devolverlas a PROCHILE, quién deberá aprobar o rechazar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello; quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Si los costos reales asociados a la ejecución del PROYECTO son mayores que los presupuestados, será de cargo de LA ADJUDICATARIA la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

SIXTA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0897, de 27 de septiembre de 2011.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

OCTAVA: INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

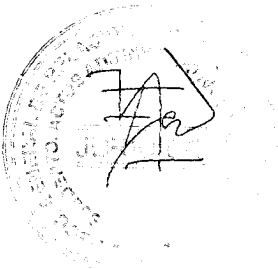
El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 150 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

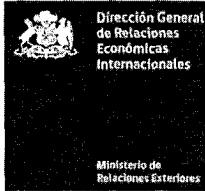
LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado, LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.





DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Juan Francisco Correa Lisoni, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en las Resoluciones Exentas de dicha Dirección General N° J-1089, N° H-771 y N° 830, todas de 2011. La personería de Gregorio Lorenzo Cunill Solís, para representar a Colmenares Cunill e Hijos Limitada, consta en Escritura Pública de Constitución de fecha 15 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría Pública de Rancagua de don Eduardo de Rodt Espinosa; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(hay una firma)

JUAN FRANCISCO CORREA LISONI

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(hay una firma)

GREGORIO LORENZO CUNILL SOLÍS

Colmenares Cunill e Hijos Limitada

II.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigentes para el año 2012.

III.- **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación : J - 1333
Cuenta número : 121.24.01.607
Unidad Ejecutora : 1279469

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECTOR

CRISTIAN MATURANA SANHUEZA
Director Departamento Administrativo
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

DISTRIBUCIÓN

1. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
2. Dirección Regional de ProChile, Región del General Libertador Bernardo O'Higgins.
3. Subdepartamento de Planificación y Presupuesto.
4. Archivo.